CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	3317-2023
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE BOLIVAR
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR- CAUCA, PARA LA POSTULACION DE LA MANIFESTACION ARTE DE ELABORACION DE GLOBOS GIGANTES DE PAPEL EN LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA CONSERVACION Y FORMULACION DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.350.000)
PLAZO	El plazo del convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, contados desde la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber **AMARILDO CORREA OBANDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.263.484 Expedida en Patía (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrado mediante Decreto Departamental No. 1705 del 15 de septiembre del 2022 y delegado mediante Decreto Departamental No.1495-12-2023 del 6 de Diciembre de 2023, y quien para efectos legales del presente conveniose denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, NIT. 891.580.016–8 por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.778 expedida en Popayán, en su condición de alcalde del **MUNICIPIO DE BOLIVAR** –NIT. 800095961-2,debidamente facultado para celebrar convenios y contratos en concordancia con el acuerdo 024 del 03 de diciembre de 2022 del concejo municipal, y que para efectos de la misma se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…)La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*. **2)** La ley 80 de 1993 en su Artículo 2º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **3)** A su vez, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **5)** El Plan de Desarrollo del Departamento "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 - 2023, tiene el eje estratégico denominado: Equidad territorial para la paz, dentro del cual se encuentra el componente; Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural, que contiene el programa: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO, cuyo objeto es propiciar el bienestar general, el desarrollo sostenible y la provisión de servicios sociales adecuados, promoviendo la convivencia, el respeto a ladiferencia, la garantía de los derechos humanos y la valoración de la riqueza étnica y cultural como fundamentos para la paz territorial. **6)** La administración ha venido diseñando estrategias para el fortalecimiento de la cultura en

todas sus manifestaciones, como el mecanismo más idóneo para mostrar a nivel regional y nacional, la investigación, recuperación y preservación del patrimonio cultural con base en lo expuesto se hace preciso indicar que desde el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca se estima para la meta en cuestión, un indicador de producto dado así "PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL.", razón por la cual se pretende implementar acciones e instrumentos que permitan mayores posibilidades de rescatar y fortalecer las diferentes expresiones culturales tradicionales propias de las comunidades, contribuyendo a mejorar el desarrollo cultural, turístico y económico de las comunidades que forman parte de la región Caucana. 7) Como parte de estas estrategias el Departamento del Cauca formuló el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo "42 Motivos para avanzar" 2020 – 2023 y en el artículo 4 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, el cual cuenta con registro BPIN: 2022003190101 y concepto de Viabilidad del 17 de noviembre de 2022 expedido por la Oficina Asesora de Planeación. 8) Que el Ministerio de Cultura, mediante la Resolución No. DM 0049 del 07 de febrero del 2022 estableció los lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo — INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano que serán aplicables a partir de la vigencia 2023 9) La Resolución No. DM 0049 del 07de febrero del 2022 en su Artículo 6.- Sobre la etapa de Los convenios Interadministrativos señala: "Para los recursos previstos en el numeral 2 del artículo 2º, los departamentos suscribirán convenios interadministrativos exclusivamente con aquellos municipios y/o distritos cuyos proyectos hayan sido debidamente viabilizados y conceptuados favorablemente por el Ministerio de Cultura, y establecerán cuál de Las dos partes (departamento o municipio) será el ejecutor del proyecto". 10) EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, entidad del orden territorial, con autonomía administrativa y financiera identificado con NIT. 800095961-2 de conformidad con su misión y teniendo como finalidad la actualización del inventario cultural intangible para el levantamiento del diagnóstico en la formulación del plan cultural.11) El Municipio de Bolívar formuló el proyecto "POSTULACION DE LA MANIFESTACION ARTE DE ELABORACION DE GLOBOS GIGANTES DE PAPEL EN LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con concepto favorable MC02166|2023 del Ministerio de Cultura radicado el 05 de julio de 2023. 12) La Coordinadora de Cultura del Departamento han suscrito el estudio previo por medio, justificando la pertinencia de celebrar el presente convenio interadministrativo, que permiten ser apoyadas por parte de la Gobernación del Cauca en coherencia con el plan de Desarrollo "42 Motivos para avanzar" 2020 – 2023. 13) Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de lafunción pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el siguiente Convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR- CAUCA, PARA LA POSTULACION DE LA MANIFESTACION ARTE DE ELABORACION DE GLOBOS GIGANTES DE PAPEL EN LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA CONSERVACION Y FORMULACION DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ". **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado, el proyecto del municipio con concepto favorable del ministerio de cultura y los estudios previos elaborados por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO/ ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR Y METAS:** La metodología que se aplicará busca fomentar espacios de intercambio y encuentros de análisis sobre el patrimonio cultural local, especialmente sobre los globos gigantes de papel; para lograrlo se utilizarán dos ejes trasversales: 1). El diálogo intergeneracional, a fin de fortalecer la memoria histórica y tecnológica de la manifestación cultural, analizando el pasado, el presente y su futuro, para visualizar y comprender las debilidades,

oportunidades, fortalezas y amenazas que la manifestación tiene en cada uno de los corregimientos donde más se ha desarrollado y en la cabecera municipal. 2). Con el objetivo de convocar y estimular la participación comunitaria, los portadores de las técnicas de elaboración de globos gigantes de cada territorio, aplicando el trajinado pero eficiente método de "Aprender haciendo", explicarán y enseñarán en forma práctica sus técnicas de construcción, la mayoría aprendidas empíricamente, transformado el diálogo en un hecho creativo. Se desarrollarán Siete (7) talleres en la Cabecera Municipal y en los corregimientos de San Lorenzo, El Morro, Los Milagros, Chalguayaco y San Miguel, en donde viven los portadores más expertos de la manifestación. A través de la Casa de la Cultura "Augusto Rivera Garcés" se invitará a los artesanos de los corregimientos, líderes sociales, organizaciones culturales locales y de territorios vecinos para recibir los aportes fundamentales para la construcción del documento. Se conformará un grupo dinamizador que postule la manifestación ante el Concejo Departamental de Patrimonio para que la manifestación sea incluida en la LRPI, acatando los lineamientos del Ministerio de las Culturas. **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LA PARTES: I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, viabilizado con código BPIN 2022003190101. **2)** Desarrollar las actividades establecidas en el proyecto **"POSTULACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN, ARTE DE ELABORACIÓN DE GLOBOS GIGANTES DE PAPEL EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR (CAUCA) EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** "con concepto favorable MC02166|2023 del Ministerio de Cultura radicado el 05 de julio de 2023. 3) Ejecutar los recursos aportados a través del departamento del cauca pertenecientes al INC a los servicios de telefonía, internet, datos y navegación móvil de exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio a través del Municipio de Bolívar. 4) El municipio de Bolívar deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio o contrato, dando aplicación a la normativa contractual vigente. 5) Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto y con todas las obligaciones que de él se deriven en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. 6) Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados. 7) Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los demás que se encuentre administrando. 8) Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos; 9) Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio; 10) Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio; 11) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.; 12) Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio; 13) Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio; 14) Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe debe incluir aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal; 15) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales; 16) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen; 17) Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido. **PARÁGRAFO 1:** Las actividades y productos a cargo del cooperante derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto para el sector gastronómico del proyecto denominado proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL**

DEPARTAMENTO DEL CAUCA", viabilizado con código BPIN 2022003190101" y del proyecto ""POSTULACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN, ARTE DE ELABORACIÓN DE GLOBOS GIGANTES DE PAPEL EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR (CAUCA) EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" concepto favorable MC02166|2023 del Ministerio de Cultura radicado el 05 de julio de 2023, documentos que hacen parte integral de los estudios previos, por lo tanto, será obligación del cooperante y supervisor sujetarse a los términos de los respectivos proyecto. **PARÁGRAFO 2:** El Ministerio de Cultura verificará y realizará seguimiento de la ejecución de los recursos girados mediante visitas de campo, y por medio de informes de ejecución que deberán enviar los Departamentos y Distrito Capital, los cuales contendrán los respectivos soportes financieros de la utilización de estos. **II. OBLIGACIONES EL DEPARTAMENTO**: 1) Disponer y desembolsar los recursos comprometidos para la ejecucióndel convenio. 2) Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas y losmateriales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. 3) Colaborar con el municipio de López de Micay en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.350.000), CLÁUSULA QUINTA. - APORTES DE LAS PARTES**: Los aportes de las partes del convenioson los siguientes:

CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V/UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Coordinador del Proyecto – Tallerista principal	Pago de honorarios a un profesional en ciencias sociales por concepto de coordinación del proyecto	Taller	700.000	7	4.900.000
Tallerista Auxiliar	Pago de honorarios un tallerista auxiliar de campo	Taller	400.000	7	2.800.000
Portadores de la manifestación cultural	Pagos honorarios a artesanos locales	Taller	400.000	7	2.800.000
Talleres construcción comunitaria del documento sobre la manifestación	Alquiler de videobeam, almuerzo, refrigerios y honorarios para apoyo logístico.	Taller	1.400.000	7	9.800.000
Materiales para talleres de elaboración de globos	Papelillo, pegantes, alambre, papelería	Taller	600.000	7	4.200.000
Transporte talleristas	Alquiler de vehículo para viajar a corregimientos y cabecera	viaje	700.000	10	7.000.000
Transportes portadores a taller final	Pago transporte de Portadores a cabecera municipal ida y retorno	Personas	90.000	7	630.000
Alojamiento y alimentación Talleristas	Pago alojamiento y alimentación 2 talleristas	Día	125.000	12	1.500.000
Alojamiento y alimentación Portadores	Pago alojamiento 6 talleristas	Noche	120.000	6	720.000
				GRAN TOTAL	34.350.000

CLAUSULA QUINTA: APORTE DEL DEPARTAMENTO: El Departamento aportará la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.350.000),** correspondiente al 100% del valor del convenio, es preciso aclarar que los recursos delconvenio son los girados por el ministerio de cultura y que pertenecen al Impuesto Nacional al Consumo — INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano.

OBJETO	CDP	VALOR	CONCEPTO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR- CAUCA, PARA LA POSTULACION DE LA MANIFESTACION ARTE DE ELABORACION DE GLOBOS GIGANTES DE PAPEL EN LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA CONSERVACION Y	No. 3868 del 28 de junio de 2023.	$34.350.00	Gastos-Inversión: 03 - 2.3.5.01.33.02.02.2.3.4.02.02 -24

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO. El Departamento del Cauca –realizará desembolsos mediante un único desembolso equivalente al 100% del valor del convenio. El desembolso se hará una vez se acrediten los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa solicitud del municipio. Para la ejecución y el manejo de los aportes que se llegaran apropiar en el desarrollo del presente convenio se tendrá en cuenta que estos recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferenteal establecido en el convenio y por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros transferidos a cargo del Departamento del Cauca serán respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3868 del 28 de junio de 2023 expedido por la secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**. El plazo del convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, contados desde la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quién haga sus veces, o a quién se designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULADÉCIMA**: **GARANTÍAS** Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberáenviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayoro Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: ADHESIÓN.** - Podrá adherirse cualquier entidadde carácter público o privado en calidad de cooperante o cófinanciador al presente Convenio, para lo cual bastará la aprobación por escrito de los firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen,siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar lasuspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del MUNICIPIO DE BOLIVAR de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipiode Bolívar, de igual manera, para todos

los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -LIQUIDACIÓN: El Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de tres (3) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: El MUNICIPIO DE BOLIVAR, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral del presente convenio, lo siguiente: 1. Copia de proyecto. 2. Concepto de viabilidad. 3. Estudios y documentos previos suscritos por la líder del programa de Cultura. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal DEL DEPARTAMENTO 7. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del alcalde de Bolívar. 8. Antecedentes fiscales de la alcaldesa del MUNICIPIO DE BOLIVAR. 9. Antecedentes disciplinarios de la alcaldesa del MUNICIPIO DE BOLIVAR. 10. Rut del MUNICIPIO DE BOLIVAR. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: a. La obtención del respectivo registro presupuestal.